DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210-03-01 No. 0249 DE 23 los 2024

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de YOTOCO (Valle)"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 252 de 2020 y facultado por el Decreto Departamental No1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto1.22- 0108 del 22 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que el Decreto Departamental No.1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedidos por la Gobernadora del Valle del Cauca, delega en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del Valle del Cauca, la contratación y ordenación del gasto de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes.

Que con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente y por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor

formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que, en el plano regional, la misión de la Secretaría de Educación Departamental es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que en el PLAN DE DESARROLLO DE VALLE DEL CAUCA 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE" en la línea de acciónLA501 Gestión pública efectiva: valle líder, pg50102.educacion incluyente, PG50102. Educación incluyente, Sp5010201, Todos a estudiar, MR50102001.Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en a +, a y b de las pruebas saber durante periodo de gobierno, MP501020100108 Beneficiar a 2568 estudiantes de todos los niveles de las instituciones educativas con transporte escolar de la zona rural de los municipios no certificados anualmente.

Que en consonancia, para la Gobernación del Valle del Cauca, resulta fundamental facilitar los procesos para el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo, ya que la educación se constituye en una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política, pues individuos mejor educados tienen la capacidad de tomar posiciones personales frente a los asuntos de interés público y participar activamente en la toma de decisiones frente a los asuntos que les afectan; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, la educación, contribuirá que los individuos opten cada vez menos por la violencia.

Que ante la situación que se presenta de deserción escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca, la Secretaría de Educación Departamental ha generado diferentes estrategias que contribuyan a la permanencia estudiantil, una de ellas es fortalecer el transporte escolar a través del proyecto, denominado: *"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210-03-01 No. 0249 DE 22/05/2024

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de YOTOCO (Valle)"

más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Que la sentencia C-671 de 2015, La Corte Constitucional expresó que «*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Que el proyecto entre estas entidades, se puede desarrollar mediante un convenio interadministrativo (contratación directa) con base en el referido artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem.

1. *Causal para contratar.*

Que la Ley 1150 de 2007 en su articulo 2, numeral 4, literal c) Modificado por la Ley 1474 de 2011, consagra que se podran contratar directamente los convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relacion directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Municipio de YOTOCO de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de Junio 2 de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Sus objetivos son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

2. *El objeto del contrato.*

Que el objeto contractual correspondiente al proyecto consiste en: "*Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de YOTOCO para la Implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de las sedes educativas del Municipio tanto del sector rural como del casco urbano*"

Que para la ejecución de este proyecto se cuenta con CDP No. 6000000181 de fecha del 23 de abril de 2024 acorde a las siguientes líneas presupuestales:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210-03-01 No. 0249 DE 22/05/2024

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de YOTOCO (Valle)"

CDP	Apropiación Presupuestal	Valor CDP
6000000181	**Ítem 33** **Valor:** $264.542.840 COP **Proyecto:** PI32-101959/1/1/02/33 – COFINANCIAR LA PRESTAC DE SERV DE TRANSPORTE ESCOL **Apropiación Presupuestal:** **Fondo:** 121000 – Ingresos corrientes **Centro Gestor:** 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION **Posición Presupuestaria:** 2330509054 – A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales **Área Funcional:** 3250102010010000 – Todos a estudiar **Elemento PEP:** PI32-101959/1/1/02/33 – Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del Municipio de YOTOCO **Cuenta Mayor:** 5423050007 – Transferencias Sector Educación.	$ 4.919.995.874

Actividad específica del objeto.

Para el correcto cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo y de las obligaciones del mismo, el Municipio de para acreditar el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Destinar exclusivamente los recursos provenientes del convenio interadministrativo a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio para la implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
2) Ejecutar los recursos del convenio interadministrativo y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo y de la aplicación de las leyes y normas de contratación.
3) Atender los requerimientos que el Departamento- Secretaría de Educación estime necesarios, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.
4) El Municipio deberá enviar al Departamento – Secretaría de Educación informes (listados de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos) de ejecución acompañados por las copias de las actas parciales o final del recibo del servicio, firmadas por el interventor o supervisor de ser el caso.
5) Manejar los recursos en una cuenta especial a nombre del Municipio Transporte Escolar Convenio con la Gobernación del Valle del Cauca año 2024 y llevar un registro contable por separado para el convenio.
6) Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos se requieran para cumplir el objeto del convenio.
7) Velar porque los vehículos de transporte escolar cumplan con las medidas legalmente establecidas para garantizar la prestación óptima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código

Nacional de Tránsito, el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones legales vigentes.

8) Disponer del talento humano o equipo de profesionales necesario en el momento en que el Departamento efectué interventora o supervisión física o administrativa al convenio de ser el caso.
9) Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento de este convenio según normas vigentes y garantizar la construcción de indicadores de uso de los servicios ofertados.
10) Responder oportunamente por los incumplimientos y reclamaciones que se presenten en el desarrollo del convenio relacionadas con el servicio de transporte escolar y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
11) Devolver al Departamento del Valle del Cauca, el dinero no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo junto con los rendimientos financieros de ser el caso; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo y antes de su liquidación
12) Anexar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que acredite el monto de la contrapartida o certificación en la cual se establezca que lo aportado por el municipio corresponde en especie.
13) En todo caso el Asociado deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente y aplicable para la celebración del convenio interadministrativo.
14) El municipio conforme la necesidad presentando por rutas y estudiantes beneficiados deberá mensualmente informar la ejecución del presupuesto y estudiantes beneficiados de la estrategia.
15) El municipio deberá informar a la Secretaría de Educación del Valle mediante comunicación escrita la forma en la cual ejecutará los respectivos recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
16) En general cumplir adecuadamente con el objeto del convenio y los objetivos del mismo junto con el alcance del proyecto y la estrategia de permanencia.
17) El municipio deberá ejecutar el presupuesto presentado en el CDP de ofrecimiento.
18) Ejercer el debido seguimiento y control a la prestación del servicio de transporte escolar designando la supervisión

Que el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 06 de diciembre de 2024 fecha en la cual termina el calendario escolar según la Resolución N°1.210-54-02988 del 27 de octubre de 2023.

3. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".*

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales en la Secretaría de Educación Departamental, en la Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 8, Plazoleta de San Francisco, Santiago de Cali (Colombia) y en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210-03-01 No. 0249 DE 22/05/2024

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de YOTOCO (Valle)"

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1º: ARTÍCULO 1°: Justificar conforme a la parte motiva del presente acto administrativo la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de YOTOCO con NIT. 800100531, en los términos y condiciones fijadas en los estudios y documentos previos, la cual tendrá por objeto: Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de YOTOCO para la Implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de las sedes educativas del Municipio tanto del sector rural como del casco urbano.

Artículo 2º: Que para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio interadministrativo se fija en la suma de: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE, ($549.340.507) incluidos todos los costos directos e indirectos a que sean aplicables a este tipo de procesos, discriminados de la siguiente manera: APORTE GOBERNACIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($264.542.840) APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($284.797.667)

Artículo 3º: El presente acto administrativo se expide en virtud con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015. El convenio interadministrativo se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por ser el Municipio de YOTOCO, una entidad de Derecho Público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo 4° El presente Acto administrativo se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será Publicado el, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210-03-01 No. 0249 DE 22/05/2024

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de YOTOCO (Valle)"

Artículo 5°: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 6°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Y Se Convoca a las Veedurías Conforme al Artículo 5° de La Ley 850 De 2003

Artículo 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 22/05/2024

OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor: Yilwer Ramón Arteaga Jiménez – Abogado Contratista

Revisó: Luz Dorian Cruz – Abogada Contratista
Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaria de Cobertura Educativa (E)
Juan David García Guerrero - Jefe Oficina Asesora Jurídica